



No + ANFP
19/3/2026

MINUTA TÉCNICA PARA LA COMISIÓN DE DEPORTES Cámara de Diputados
Proyecto de Ley Boletín N°10.634-29
Tercer Trámite Constitucional

Fecha: 19 de marzo de 2026

Contacto:

Raimundo Lira

Vocero No + ANFP

contacto@nomasanfp.cl

www.nomasanfp.cl

INTRODUCCIÓN

No + ANFP es un movimiento ciudadano independiente que desde 2023 promueve la creación de una Federación de Fútbol de Chile 100% independiente de la ANFP, siguiendo el modelo que opera con éxito en España, Francia, Inglaterra y Alemania. No tiene afiliación política ni deportiva, y su propuesta se sustenta en evidencia internacional comparada, análisis financiero y principios de gobernanza institucional.

El Proyecto de Ley Boletín N°10.634-29, iniciado en 2016 como moción parlamentaria, moderniza la Ley N°20.019 que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales. Tras casi una década de tramitación, el proyecto fue aprobado en general por la Sala del Senado en diciembre de 2024, en particular por la Comisión de Constitución (por unanimidad en la mayoría de las indicaciones) y por la Comisión de Hacienda (unanimidad 5-0, el 26 de enero de 2026). La Sala del Senado aprobó el proyecto con 34 votos a favor y 2 en contra. El Ejecutivo le asignó urgencia de discusión inmediata.

El proyecto fue ampliamente discutido. En la Comisión de Constitución expusieron, además de la ANFP: el Sindicato de Futbolistas Profesionales (SIFUP), la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino (ANJUFF), el movimiento No + ANFP, la Corporación de Socias y Socios de CORFUCH, académicos de la Universidad Adolfo Ibáñez, periodistas deportivos, exfutbolistas profesionales y asesores de la Biblioteca del Congreso Nacional. La reforma fue nutrida por la diversidad de voces del ecosistema del fútbol chileno.

La presente minuta tiene por objeto informar a las y los diputados integrantes de la Comisión de Deportes sobre las normas más relevantes del proyecto aprobado por el Senado, su importancia para el interés público y las razones por las que deben ser aprobadas sin modificaciones que debiliten su alcance.

I. POR QUÉ ESTA REFORMA ES DE INTERÉS PÚBLICO

La Selección Nacional de Chile utiliza los emblemas patrios, genera cohesión social y representa internacionalmente al país ante 19 millones de chilenos. Es un bien público administrado hoy, sin mandato ciudadano ni contrapeso institucional, por 32 entidades privadas agrupadas en el Consejo de Presidentes de la ANFP: 27 Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, dos concesionarias (Blanco y Negro S.A. y Azul Azul S.A.) y tres fondos de corporaciones sin fines de lucro.

Los estados financieros auditados de la FFCH al 31 de diciembre de 2024 confirman que esta entidad no opera como ente rector del fútbol, sino como intermediaria contable. De sus M\$29.898 millones en ingresos, el 72,6% (M\$21.702 millones) corresponde a redistribución de fondos CONMEBOL por Libertadores y Sudamericana hacia los clubes; los costos de operación ascendieron a M\$29.883 millones, con margen prácticamente nulo. No es posible determinar, a partir de sus estados financieros, cuánto se destina a selecciones nacionales, cuánto a formación juvenil y cuánto a fútbol femenino.

A nivel comparado, la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) destina solo el 15% de su presupuesto al fútbol profesional, distribuyendo el 85% restante entre juveniles (20,6%), amateur (20,6%), selecciones (13,6%), futsal y fútbol playa. Chile destina el 65,5% al fútbol profesional. El presupuesto de la RFEF es 15 veces superior al chileno (USD 472 vs. USD 30 millones), lo que demuestra que la separación entre federación y liga no perjudica los ingresos: los multiplica.

CONMEBOL asignó a Chile USD 7 millones en fondos de desarrollo en 2024 (FIFA Forward y CONMEBOL Evolución) y aprobó un fondo de USD 120 millones para el desarrollo del fútbol sudamericano en el ciclo 2023-2026. Estos recursos internacionales transitan por una Federación que carece de autonomía para asignarlos estratégicamente y de obligación de rendir cuentas diferenciadas por su uso.

II. NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES: LA DEUDA MÁS URGENTE

La formación juvenil y la protección de menores que practican fútbol son funciones que debieran estar bajo estándares exigentes de supervisión y transparencia. Hoy dependen de la discrecionalidad de la misma entidad que administra el negocio del fútbol profesional adulto.

Los hechos lo ilustran. En octubre de 2024, la ANFP anunció la eliminación de las categorías Sub-13 y Sub-15 del fútbol formativo y la reducción de las categorías Sub-12 y Sub-14, medida que habría dejado sin actividad competitiva a más de 1.900 niños, niñas y adolescentes y a 84 entrenadores sin empleo. Solo la presión ciudadana y parlamentaria logró frenar parcialmente la decisión. El propio presidente de la ANFP reconoció públicamente que la institución no tenía dinero para financiar el fútbol formativo.

Organizaciones como Familias por el Fútbol han denunciado sistemáticamente la falta de mecanismos de fiscalización, la ausencia de estándares mínimos de protección para menores en el deporte y la inexistencia de una institucionalidad que garantice el acceso equitativo al fútbol formativo. A nivel de libre competencia, Provincial Osorno ha llevado ante el TDLC el artículo 44 del Reglamento de Fútbol Joven, que fija una compensación uniforme de USD 30.000 por año de formación, regla que opera como barrera artificial que restringe la movilidad laboral juvenil y consolida el poder de los clubes de mayor presupuesto.

Chile no ha clasificado en cancha a los últimos cuatro Mundiales Sub-20. Cuando la formación depende de la misma entidad que busca maximizar el retorno comercial del fútbol profesional adulto, el desarrollo de largo plazo queda sistemáticamente subordinado. Una Federación independiente, con mandato institucional centrado en el desarrollo del deporte, permitiría priorizar la formación juvenil y el fútbol femenino con recursos dedicados y rendición de cuentas separada.

III. LAS NORMAS CLAVE QUE LA COMISIÓN DE DEPORTES DEBE RESGUARDAR

El proyecto aprobado por el Senado establece la pieza institucional que falta al fútbol chileno: una Federación Deportiva Nacional independiente de la Liga Profesional. Las siguientes disposiciones son las que materializan esa separación y las que esta Comisión debe resguardar en su integridad.

a) Artículo 2° quinquies, inciso cuarto: Las selecciones nacionales son responsabilidad exclusiva e indelegable de la Federación (Indicación del Ejecutivo)

Establece que corresponde exclusivamente a las Federaciones Deportivas Nacionales la responsabilidad de conformar, administrar y gestionar los seleccionados nacionales de todas las categorías. Esta atribución es indelegable. Esto significa que la Selección Nacional dejará de estar subordinada a las decisiones de los 32 clubes profesionales y pasará a ser gestionada por una entidad con mandato de desarrollo del fútbol en su conjunto, incluyendo selecciones juveniles y femeninas.

La palabra "indelegable" es central. Cualquier intento de eliminarla o matizarla abriría la puerta a que la Liga siga administrando de facto la selección y sus recursos.

b) Artículo 3° quáter, numeral 3, letra i): Incompatibilidad de cargos entre Liga y Federación (Indicación del Ejecutivo)

Ninguna persona que ejerza cargos directivos, gerenciales o de órganos internos de una Liga Deportiva Profesional podrá ejercer simultáneamente dichos cargos en la Federación Deportiva Nacional, y viceversa. Esta norma elimina el conflicto de interés estructural que hoy permite que las mismas personas que buscan maximizar el retorno comercial de los clubes tomen decisiones sobre selecciones nacionales, formación juvenil y desarrollo del fútbol.

c) Artículo 11 ter: Refuerzo de incompatibilidad simultánea (Indicación del Senador Walker)

Establece de manera explícita que los cargos directivos, gerenciales o en órganos internos de una Federación Deportiva Nacional o de una Liga Deportiva son incompatibles entre sí, y que las personas que asuman dichos cargos no podrán ejercer simultáneamente funciones de la misma naturaleza en cualquier otra organización deportiva profesional.

Este artículo opera en conjunto con el artículo 3° quáter. Si uno se aprueba y el otro no, la separación queda incompleta. Ambos deben mantenerse.

c) Artículo 3° ter: Fiscalización de las Ligas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

Las Ligas Deportivas Profesionales quedarán sometidas a la fiscalización de la CMF en materia de obligaciones de información y publicidad. Esto introduce estándares exigentes de transparencia y control financiero sobre la gestión de la Liga, fortaleciendo la separación entre los recursos del fútbol profesional y aquellos asociados a la Federación y a la selección. En un contexto donde la administración de recursos ha carecido de trazabilidad suficiente, la supervisión de la CMF es una garantía institucional necesaria.

IV. ALERTA: VOTACIONES EN PARTICULAR

Es fundamental que la Comisión de Deportes tenga presente que algunas de estas normas podrían ser objeto de solicitud de votación separada durante la tramitación. Esto es relevante porque:

Primero, una votación en particular para artículos específicos podría ser utilizada como mecanismo para debilitar o dejar fuera las normas que materializan la separación entre Federación y Liga. Si las normas de incompatibilidad (artículos 11 ter y 3° quáter, numeral 3, letra i) o la atribución indelegable sobre selecciones (artículo 2° quinquies) se votan por separado y no alcanzan los votos necesarios, la reforma pierde su columna vertebral.

Segundo, la norma de fiscalización por la CMF (artículo 3° ter) podría requerir quórum especial por involucrar competencias de un organismo regulador. Hay que verificar si se solicita votación separada y con qué quórum.

Tercero, el proyecto fue aprobado por el Senado con amplio respaldo transversal (34-2 en Sala, unanimidad en Hacienda). Ese consenso refleja que las normas de separación son razonables y necesarias. Fragmentar su votación en la Cámara introduciría un riesgo innecesario para una reforma que cuenta con respaldo técnico, ciudadano y parlamentario.

V. NO EXISTE RIESGO FIFA

España implementó la Ley 39/2022 del Deporte en enero de 2023, que establece mecanismos explícitos de intervención gubernamental en disputas entre federación y liga profesional, sin consecuencia alguna por parte de FIFA. Francia opera con separación entre federación (FFF) y liga profesional (LFP) desde 1944. Inglaterra separó la Premier League de la Football Association en 1992, y actualmente implementa un regulador independiente del fútbol con amplios poderes de control financiero y de gobernanza corporativa. Alemania opera con separación entre DFB y DFL desde el año 2000.

El patrón documentado de sanciones FIFA se limita exclusivamente a casos de interferencia directa en la autonomía deportiva de las federaciones, como disoluciones gubernamentales de



No + ANFP
19/3/2026

federaciones o nombramientos directos de administradores por parte del gobierno. La regulación de estructuras corporativas y requisitos de transparencia jamás ha sido objeto de sanción. El costo fiscal es mínimo: \$168.589 miles en régimen (DIPRES).

SIFUP, ANJUFF, Familias por el Fútbol y más de 5.000 ciudadanos firmantes en nomasanfp.cl respaldan esta reforma. Los datos, la evidencia internacional y la urgencia social son contundentes.

Chile necesita una Federación de Fútbol independiente, transparente y orientada al bien común. La Comisión de Deportes tiene la oportunidad de resguardar las normas que hacen posible ese cambio.

No Más ANFP
www.nomasanfp.cl
@NoMasANFP